



Protocolo para
LA ADMISIÓN DE VISITAS SOCIALES A LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) EN PENITENCIARIÁS
NACIONALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
POR COVID-19



Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud



Protocolo para
**LA ADMISIÓN DE VISITAS SOCIALES A LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) EN PENITENCIARIAS
NACIONALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
POR COVID-19**

Justificación

Las Poblaciones Privadas de Libertad PPL deben considerarse como una población de riesgo para enfermar de COVID-19, debido a situaciones individuales de su estado de salud (personas con comorbilidad y factores de riesgo) y las condiciones de albergue propias de los centros penitenciarios además de la carencia de un hospital penitenciario a nivel país. Un brote de COVID-19 en cualquier penal paraguayo puede desestabilizar el sistema penitenciario y el sistema de salud.

Evitar o disminuir el riesgo de ocurrencia de un brote en sitios cerrados como los Centros Penitenciarios, debe ser considerada una prioridad para disminuir la tasa de incidencia de la enfermedad COVID-19 y el riesgo de ocurrencia de casos moderados o graves que requieran hospitalización y tengan riesgo de muerte.

Sin embargo, es derecho de las PPL recibir visitas durante su confinamiento, por tanto, el Sistema Penitenciario debe encontrar los mecanismos para respetar este derecho con seguridad, a través del establecimiento de un protocolo sanitario que minimice el riesgo de introducción del SARS-COV-2 a los penales.



Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

El virus SARS-COV-2 puede introducirse a los penales por los siguientes mecanismos:

- 1- Visitas (conyugales, familiares o privadas)
- 2- Personal del penal (guardias, personal médico, personal administrativo, servicios generales, etc)
- 3- Nuevos Ingresos o re-ingresos (personas privadas de libertad que ingresan durante por primera vez o di novo, durante el actual periodo epidémico).

El presente documento pretende protocolizar el ingreso de las visitas sociales, en el marco del “retorno a la normalidad” propuesto por el plan denominado “cuarentena inteligente” que establece fases.

Requisitos Previos.

- El Poder Ejecutivo, a través del órgano que considere pertinente, deberá autorizar las visitas sociales en cada centro penitenciario.
- El director del centro penitenciario deberá tener disponible y acondicionar los espacios a ser destinados para las visitas sociales, así como un sistema de evaluación al visitante, según el modelo de Recepción, Acogida y Clasificación.
- La persona solo deberá someterse a la prueba para descartar la presencia del virus SARS-COV-2 (coronavirus) si el MSPyBS lo considere, según el escenario epidemiológico.



X
Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Prohibiciones:

No podrán ingresar como visitantes las personas:

- Con temperatura igual o superior a 37.5 °C o antecedentes de fiebre en las últimas 24 horas
- Que en el momento de la visita se encuentren con un cuadro respiratorio evidente (tos, estornudos, rinorrea, dolor de garganta) según evaluación del equipo médico de la penitenciaría antes del ingreso a las instalaciones penitenciarias
- Menores de edad (por el hecho de que no pueden ingresar solos)
- La persona que ingresa como visitante deberá higienizarse las manos y utilizar tapabocas todo el tiempo que se encuentre en el penal.

Restricciones de visitantes.

- La cantidad de visitas sociales que serán permitidas dependerá de la capacidad del espacio disponible para la recepción de las visitas sociales.
- Se deberá disminuir el número de visitas por semanas al 50% previo del inicio de la cuarentena. Eso significa que, si antes se realizaban 2 visitas semanales por PPL, ahora será 1 por semana. Se avanzará a más visitas semanales según se avance en las medidas sanitarias dirigidas por el MSPyBS.
- El espacio para las visitas sociales deberá permitir el distanciamiento físico mínimo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Sólo será admitida un visitante por persona privada de libertad.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**



Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud
de la gente

Modalidad de Agendamiento.

- El Ministerio de Justicia deberá disponer de un sistema informático para el agendamiento previo de las visitas, a efectos de los registros pertinentes y en salvaguarda de los cupos establecidos según el espacio y el tiempo asignado a las visitas.
- El agendamiento será realizado por la persona que desea concertar una PPL que se halla bajo régimen penitenciario, con al menos una semana de antelación.
- El sistema informático, sobre la base de las plazas disponibles, asignará el día para la venida de los visitantes.

Periodo de Visitas Sociales.

- Las visitas sociales serán realizadas en los días de la semana establecidos por cada centro penitenciario.
- El horario habilitado para la visita será de tres horas consecutivas y las visitas durarán un máximo de 30 minutos

Control de ingreso de la visita social

- El director o el Jefe de Seguridad deberá designar la cantidad necesaria de agentes y/o funcionarios penitenciarios (incluyendo al personal de salud) que realizarán el control de ingreso de los visitantes.
- Las agentes o funcionarias penitenciarias designados deberán utilizar el equipo de bioseguridad que será descrito en el punto 8 del presente protocolo.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**



Dra. *Adriana Desiree Amarilla Vallejo*
Ejecutiva General
Dirección General de Promoción de la Salud
de la gente

- Los agentes o funcionarios penitenciarios designados deberán:
 - Verificar que el visitante esté utilizando tapabocas.
 - Solicitar que realice el lavado de manos con agua y jabón.
 - Realizar la desinfección de su vestimenta y calzado.
 - Descartar la presencia de fiebre o algún otro síntoma de infección respiratoria.
 - Verificar si fue agendada su visita en el sistema informático.
 - Verificar si le corresponde el día y la hora para la visita.
 - Verificar su identidad con la cédula de identidad.

Sí la visita no cumple con alguno de los requisitos para su ingreso, la agente o funcionaria penitenciaria deberá negar su ingreso y solicitar que se retire del establecimiento penitenciario de inmediato, facilitando una copia de los requisitos y procedimientos para ingreso al penal en la modalidad de visitas sociales

Acceso al área de visitantes.

- La visita que pasa por el control de ingreso deberá conducirse al área destinada a las visitas sociales a través de una pasarela o túnel habilitado (o cualquier circuito definido para el tránsito rápido) para evitar todo tipo de contacto o cruce con cualquier otra persona.
- Eliminar los tiempos y lugares de espera.
- El mismo circuito de acceso deberá ser utilizado por la visita para su salida del establecimiento penitenciario (egreso).
- El circuito de acceso/egreso deberá ser desinfectado una vez concluido el periodo habilitada para la recepción de las visitas.

El equipo de bioseguridad deberá estar disponible en el caso de que exista una sospecha de enfermo entre los PPL. Los agentes o funcionarios penitenciarios deberán ser capacitadas en el uso del equipo de bioseguridad a utilizar en el caso de que sea necesario. Deberán solicitar asesoramiento al MSPyBS.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**



Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud
de la gente

El equipo que controla el ingreso a la prisión deberá también portar tapabocas, realizar una limpieza de manos permanente y tomar una distancia adecuada de los visitantes.

Cabinas o Mueble Similar.

Se recomienda que el director del centro penitenciario disponga de la colocación de cabinas, locutorios o mueble similar que interponga una barrera física entre la visita y la persona privada de libertad, a través de un cristal o acrílico, que permita el contacto visual entre las personas, pero impida el contacto físico.

Las cabinas, locutorios o muebles similares utilizados para las visitas, deberán ser desinfectadas luego de cada uso.

Las cabinas, locutorios o muebles similares destinados para recibir las visitas sociales, serán de uso exclusivo para este menester, mientras dure la contingencia.



[Handwritten signature]
Dra. Adriana Desiree Amarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*